



GD-F-008 V.11

\*\*\*

Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20184010113975 DEL 13/09/2018

"Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2017"

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual "se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de ZIPACÓN en el departamento de CUNDINAMARCA, es de categoría 6 no fue prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, estableció los requisitos que debian acreditar y cumplir los municipios y distritos para obtener la certificación en mención respecto de la vigencia 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 0291 del 30 de abril de 2018, establecieron que los municipios y distritos tenían hasta el 15 de mayo de 2018, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el SUI y hasta el 15 de febrero de 2018<sup>1</sup>, para reportar la información al FUT, para obtener la certificación del proceso que nos ocupa.

Que mediante oficios radicados en esta entidad con los números SSPD 20185290562012 del



<sup>1</sup> Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No. 714 del 21 de diciembre de 2016.

07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), como autoridad competente para el monitoreo de los recursos provenientes del SGP-APSB, envió el estado de cumplimiento, de cada uno de los municipios y distritos, respecto de los siguientes requisitos: reporte al Formato Único Territorial (FUT) de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del SGP-APSB; giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2017.

Que el municipio de ZIPACÓN, en el año 2017 no tuvo las competencias para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones del sector y asegurar la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, puesto que se encontraba descertificado², en consecuencia le es aplicable lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.5.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015, por lo que no se evaluarán los requisitos relacionados con los siguientes aspectos: i) destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, y ii) creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Que revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida	Reporte en el SUI el decreto mediante el cual se adopta la estratificación urbana.	19 de abril de 2016	Reporto Decreto No. 019 del 1 de abril de 2008, por medio del cual se adoptó la estratificación urbana.	CUMPLE
	Reporte en el SUI del estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la vigencia respectiva.	24 de abril de 2018	Reportó el estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el "Reporte de Estratificación y Coberturas" habilitado en la vigencia 2017.	CUMPLE
	Reporte en el SUI de la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital o quien haga sus veces, en la que conste que la estratificación aplicada en la vigencia a certificar está conforme a la metodología nacional establecida.	7 de marzo de 2018	Reportó Certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, en la que consta que la estratificación aplicada en la vigencia 2017 estuvo conforme a la metodología nacional establecida.	CUMPLE
Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los	Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de	18 de abril de 2018	Reportó Acuerdo Municipal No. 001 del 28 de febrero de 2014, 002 del 28 de febrero de 2015 y 009 del 18 de agosto de 2017. Por los	CUMPLE

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Mediante oficios radicados bajo los números SSPD 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió el listado de los municipios que no tuvieron el manejo de los recursos del SGP-APSB en la vigencia 2017.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

🖈 رجود

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>	
subsidios y servicios	acueducto,		cuales se establecieron	
públicos domiciliarios	alcantarillado y aseo		los porcentajes de	
de acueducto,	para la vigencia		subsidios y aportes	
alcantarillado y aseo.	respectiva, expedido		solidarios aplicables a la	
	de conformidad con		vigencia 2017;	
	los porcentajes	1	observando los	
	señalados e la Ley		porcentajes establecidos	
	1450 de 2011 o la		en la Ley 1450 de 2011.	
'	norma que lo			
	modifique,		Asimismo, reportó	
	complemente o		comunicación aclaratoria	
	sustituya.	,		
<b>-</b>	Sustituya.		respecto de un error	
			involuntario ocurrido en	
			el Acuerdo 002 de 2015	j
			ya que se establecieron	
1			los subsidios para	
			acueducto y	
			alcantarillado, pero para	
			el servicio de aseo se	
		•	sigue aplicando lo	
			dispuesto en el Acuerdo	
			Municipal No 001 de	
	•		2014. Acuerdo que rigió	
			hasta agosto de 2017.	
			Acredita en la categoría	•
			"Gastos de Inversión" del	
			FUT, la ejecución	
			presupuestal a nivel de	
·			pagos por concepto de	
	Reportar en el FUT		subsidios de los	CHMDLE
	en la categoría		.1	CUMPLE
	gastos de inversión	No aplica	servicios de acueducto,	
	el pago por concepto	•	o alcantarillado o aseo	
	de subsidios.		en la vigencia 2017, con	
			cargo a los códigos	
			establecidos para el	
			reporte de la fuente	
			SGP-APSB.	
		. <u> </u>		

Que una vez analizados todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se pudo determinar que el municipio de ZIPACÓN en el departamento de CUNDINAMARCA, cumplió con los requisitos necesarios para que ésta SSPD expida la certificación a que se refiere el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR al municipio de ZIPACÓN en el departamento de CUNDINAMARCA, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto a la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al alcalde del municipio de ZIPACÓN en el departamento de CUNDINAMARCA, en su calidad de representante legal del municipio, o a quien haga sus veces, quien será citado en la Carrera 18 No. 84 - 35 en Bogotá, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición ante la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

20184010113975 Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, una vez en firme, el contenido de la presente resolución al Gobernador del departamento de CUNDINAMARCA, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C.

> JIDIQUONOLI BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Nathalie Pimienta Ricciulli – Contratista Grupo de Certificaciones e Información Análisis de información: Andrés Gutierrez – Contratista Grupo de Certificaciones e Información Revisó: María Angélica Castilla/Gloria Patricia Moreno – Contratista Grupo de Certificaciones e Información Aprobó: Olga Rocio Yanquen Caro – Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información Expediente: 2018401351600633E.